

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 000024-2022-OAB/TTA/MC, de fecha 22 de octubre de 2022, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial; el Informe N° 001300-2022-OAB/MC, de fecha 24 de octubre de 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación; señalando en el literal h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales es un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la misma Directiva dispone que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; precisando en el numeral 8.2 que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el numeral 9.4 de la Directiva dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o el funcionario que se delegue; siendo que la resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la Directiva;

Que, el numeral 9.5 del artículo 9° antes referido precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, el artículo 15° de la Directiva señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras, la aceptación de donación:

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, de fecha 23 de octubre de 2019, estable los procedimientos para impulsar el trámite de la aceptación de las ofertas escritas de donación de bienes muebles realizadas por personas naturales y/o jurídicas a favor del Ministerio de Cultura;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-



EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de PPE, asegurando su control y registro;

Que, mediante la Carta s/n de fecha 15 de setiembre de 2022, la señora Lida Yolanda Michelena Corcuera de Bustamante manifestó su intención de donar cuatro (04) Computadoras de Mano – Workpad (Mini computadoras) nuevas de su propiedad a favor del Ministerio de Cultura, valorizadas en S/ 3,319.50 (Tres Mil trescientos diecinueve con 50/100 soles), con la finalidad de que sean utilizados en la Sala de Testimonios “Una persona, todas las personas” de la muestra permanente del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social – LUM;

Que, mediante el Informe N° 073-2022-LUM/MC, de fecha 18 de octubre de 2022 y el Informe N° 074-2022-LUM/MC, de fecha 20 de octubre de 2022, la Dirección del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social – LUM, remitió a la Oficina General de Administración y a la Coordinación de Control Patrimonial, el Informe N° 004-2022-LUM-LNR/MC y el Informe N° 062-2022-CVI/MC, solicitando la formalización de la donación de cuatro (04) Computadoras de Mano – Workpad (04 Mini computadoras) otorgada por la señora Lida Yolanda Michelena Corcuera de Bustamante, precisando que la oferta escrita de donación consta de tres (03) elementos diferentes que constituyen componentes internos o partes que ensamblados forman tres (03) unidades de Mini PC, así como, una (01) Micro computadora completa;

Que, los bienes muebles donados se encuentran físicamente en posesión del Ministerio de Cultura, conforme se advierte del Acta de Entrega y Recepción suscrita con fecha 15 de setiembre de 2022 por la señora Lida Yolanda Michelena Corcuera de Bustamante (donante) y la Coordinación del área de operaciones del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social – LUM;

Que, mediante el informe del VISTO, la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N° 000024-2022-OAB-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual informa que el expediente administrativo de donación contiene la información y la documentación exigida por la normatividad vigente y cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC “Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura”, pronunciándose sobre la procedencia de la donación de bienes muebles otorgada por la señora Lida Yolanda Michelena Corcuera de Bustamante a favor del Ministerio de Cultura, por un valor total de S/ 3,319.50 (Tres Mil trescientos diecinueve con 50/100 soles), conforme se advierte en el Acta de Entrega - Recepción de donación, con la finalidad de que sean utilizados en la Sala de Testimonios “Una persona, todas las personas” de la muestra permanente del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social – LUM, recomendando por tanto, la aceptación de la donación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante el literal c), del numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 0380-2021-DM/MC, se delega en el Director General de la Oficina General de Administración durante el Ejercicio Fiscal 2022 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general, provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el



extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que acepte la donación de bienes muebles otorgado por la señora Lida Yolanda Michelena Corcuera de Bustamante a favor del Ministerio de Cultura, por un valor total de S/ 3,319.50 (Tres Mil trescientos diecinueve con 50/100 soles), con la finalidad de que sean utilizados en la Sala de Testimonios "Una persona, todas las personas" de la muestra permanente del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social-LUM;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01; y la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la donación de bienes muebles otorgada por la señora Lida Yolanda Michelena Corcuera de Bustamante a favor del Ministerio de Cultura, por un valor total de S/ 3,319.50 (Tres Mil trescientos diecinueve con 50/100 soles), según consta en las Acta de Entrega - Recepción suscrita entre ambas partes el 15 de setiembre de 2022, con la finalidad de que sean utilizados en la Sala de Testimonios "Una persona, todas las personas" de la muestra permanente del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social-LUM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; conforme al siguiente detalle:

Item	Nombre del bien mueble	Componentes	Marca	Modelo	N° de Serie	Color	Est.	Valor (S/)	Beneficiario	
1	Computadora de Mano - Workpad	PC Barebone Intel NUC CELJ4005 DDR4	Intel	NUC CELJ4005 DDR4	G6JY2110O8F1	Negro	Nuevo	903.50	Lugar de la Memoria la Tolerancia y la Inclusión Social-LUM	
		Memoria SODIMM DDR4 4GB 2666 Crucial	Crucial	DDR4 SO-DIMM	No Tiene					
		Unidad de Disco SSD S3 120GB de 120 Gb	Gigabyte	GP-GSTFS3, 1120GNTD	220408976944					
2	Computadora de Mano - Workpad	PC Barebone Intel NUC CELJ4005 DDR4	Intel	NUC CELJ4005 DDR4	G6JY2110O8H9	Negro	Nuevo	903.50		
		Memoria SODIMM DDR4 4GB 2666 Crucial	Crucial	DDR4 SO-DIMM	No Tiene					
		Unidad de Disco SSD S3 120GB de 120 Gb	Gigabyte	GP-GSTFS3, 1120GNTD	220408976946					
3	Computadora de Mano - Workpad	PC Barebone Intel NUC CELJ4005 DDR4	Intel	NUC CELJ4005 DDR4	G6JY2110O9DE	Negro	Nuevo	903.50		
		Memoria SODIMM DDR4 4GB 2666 Crucial	Crucial	DDR4 SO-DIMM	No Tiene					
		Unidad de Disco SSD S3 120GB de 120 Gb	Gigabyte	GP-GSTFS3, 1120GNTD	220508943357					
4	Computadora de Mano - Workpad	PC Micro HDMI Intel Stick Atom 2/32/w10	Intel	Stick	GESC90100R25	Negro	Nuevo	609.00		
								Total S/	3,319.50	

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales donados, mediante el registro en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y los valores



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

descritos en el artículo precedente y en el Acta de Entrega - Recepción suscrita entre ambas partes con fecha 15 de setiembre de 2022.

ARTÍCULO 3°.- AGRADECER a la señora Lida Yolanda Michelena Corcuera de Bustamante, por la donación de bienes muebles otorgada a favor del Ministerio de Cultura, encargando la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social-LUM, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SCARLET ESMERALDA DIAZ CACERES
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN